

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **3139** DE 2011

*"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de carácter particular y concreto tendiente a analizar y establecer medidas regulatorias particulares respecto del proveedor de redes y servicios con posición dominante en el mercado relevante susceptible de regulación ex ante denominado "Voz Saliente Móvil" **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL**"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009 y la Resolución CRC 3137 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración, reconocidos en la Ley.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas podrán iniciarse, entre otras, por las autoridades de manera oficiosa.

Que en virtud de lo ordenado por el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, cuando de una actuación iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que pueden resultar afectados en forma directa, a éstos se les comunicará la existencia de la actuación y el objeto de la misma.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad.

Que las Resoluciones CRT 2066 y 2171 de 2009 establecen que transcurridos seis (6) meses a partir del vencimiento del plazo máximo previsto para la implementación de la medida a la que

270

X

hace referencia dichas resoluciones, la CRC procedería a verificar si habría lugar a levantar o a mantener la restricción impuesta sobre el diferencial de tarifas *off-net* y *on-net* fijada respecto del proveedor cuya posición dominante fue constatada en el mercado "Voz Saliente Móvil". A su vez, la Comisión consagró en dichas decisiones que continuaría evaluando alternativas de medidas regulatorias, inclusive a nivel mayorista, para fortalecer las condiciones de competencia de este mercado relevante.

Que en aplicación de lo previsto en el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución CRT 2066 de 2009, modificado por el artículo 4° de la Resolución CRC 2171 de 2009, una vez vencido el plazo máximo previsto para que COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL (en adelante **COMCEL**) implementara la referida medida regulatoria sobre el diferencial de precios *on-net* y *off-net*, la CRC mediante la comunicación 201025548 del 6 de agosto de 2010 remitió a COMCEL, AVANTEL S.A. (ahora AVANTEL SAS), COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. y TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., el documento "*Diagnóstico Preliminar del Mercado 'Voz Saliente Móvil'*", en el que se presentó el análisis de la información disponible a la fecha adelantado por la CRC, así como algunos escenarios de medidas regulatorias adicionales, como la posibilidad de inclusión de las promociones en la regulación del diferencial tarifario del proveedor de redes y servicios cuya posición dominante fue constatada por esta Entidad en el mercado "Voz Saliente Móvil" y, a su vez, la posibilidad de implementación de un esquema de remuneración para el mercado mayorista del tipo *Bill & Keep (B&K)* o *Sender Keeps All (SKA)*. Este documento también fue publicado por la CRC en su página web para conocimiento del sector.

Que posteriormente, el 22 de diciembre de 2010, la CRC en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CRT 2058 de 2009, publicó el documento denominado "*Consulta Pública - Escenarios Regulatorios para el Mercado Voz Saliente Móvil*" que, de una parte, analiza la situación actual del mercado y, de otra, somete a consulta de la industria un conjunto de alternativas regulatorias, que a la luz de todos los análisis y debates adelantados, podrían tener un impacto positivo sobre los niveles de competencia del mercado "Voz Saliente Móvil", bien sea a nivel minorista, mayorista o ambos.

Que la Comisión expidió la Resolución CRC 3136 de 2011, mediante la cual estableció las siguientes medidas regulatorias al mercado "Voz Saliente Móvil": (i) cambiar la aproximación metodológica con la que a la fecha la Comisión ha estimado los cargos de acceso hacia redes móviles, migrando de un modelo de costos totales incrementales de largo plazo por servicio (*Total Service Long Run Incremental Cost - TSLRIC*) a un modelo de costos incrementales por servicio (*Pure Long Run Incremental Cost - LRIC puro*); (ii) fijar la obligación de reporte de información de precios a través del establecimiento de un Portal de Transparencia de Precios administrado por la Comisión y, (iii) modificar el literal q del numeral 10.1 y el artículo 105 de la Resolución CRC 3066 de 2011, en lo que se refiere a la liberación de bandas de los equipos terminales móviles para asegurar que no existan restricciones al respecto.

Que la CRC puso de presente en la mencionada resolución que si bien consideraba que las referidas medidas regulatorias de carácter general buscaban contribuir a mejorar las condiciones de competencia en el mercado "Voz Saliente Móvil", así como a incrementar el bienestar de los usuarios en el mercado, por la reducción de los costos de cambio endógenos y exógenos y por asignaciones más eficientes de precios en el mercado, podría ser necesaria la revisión y adopción de medidas regulatorias particulares respecto del proveedor de redes y servicios dominante en dicho mercado, esto es **COMCEL**, con el fin de garantizar una competencia efectiva en el corto y en el largo plazo y de contrarrestar desde la perspectiva de regulación *ex ante* los efectos que sobre el mismo pudiera tener el comportamiento del proveedor con posición de dominio.

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en Sesión llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2011, según consta en Acta No. 258, ordenó el inicio de una actuación administrativa de carácter particular y concreto respecto del proveedor de redes y servicios dominante en el mercado "Voz Saliente Móvil", esto es **COMCEL**, en relación con la posibilidad de: i) Aplicación anticipada de la reducción de los cargos de acceso a los que hace referencia la Resolución CRC 3136 de 2011, con el objeto que las ofertas de tal proveedor sean contestables por parte sus competidores; ii) Revisión de la restricción del diferencial tarifario *on-net* / *off-net* a la que hace referencia la Resolución CRT 2066 y CRC 2171 de 2009, para determinar si la misma se mantiene, se modifica o se levanta; y, iii) Adopción de medidas regulatorias adicionales para prevenir que su posición de dominio en el mercado "Voz Saliente Móvil" tenga efectos sobre la prestación de otros servicios de éste u otros mercados relacionados. Todo lo

anterior, en los términos de los análisis contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que en la Sesión efectuada el día 28 de septiembre de 2011, la Comisión de Regulación de Comunicaciones delegó en el Director Ejecutivo de la CRC, la expedición de todos los actos administrativos de trámite y preparatorios que requieran ser proferidos durante el trámite de la mencionada actuación administrativa de carácter particular y concreto, tal y como consta en la Resolución CRC 3137 de 2011.

Que en aras de garantizar cabalmente el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, debe darse curso a una actuación administrativa de carácter particular y concreto en la cual **COMCEL** pueda remitir sus comentarios, observaciones, solicitar pruebas y ejercer su derecho de defensa y contradicción, respecto de los análisis preliminares contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", el cual hace parte integral de la presente resolución, con observancia de los principios que informan tales actuaciones.

Que la presente resolución fue aprobada por la Sesión de Comisión de la CRC, tal y como consta en el Acta No. 258 del 28 de septiembre de 2011.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Dar inicio a una actuación administrativa de carácter particular y concreto tendiente a analizar y establecer medidas regulatorias particulares respecto del proveedor de redes y servicios con posición dominante en el mercado relevante susceptible de regulación ex ante denominado "Voz Saliente Móvil", **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL** en relación con la posibilidad de: i) Aplicación anticipada de la reducción de los cargos de acceso a los que hace referencia la Resolución CRC 3136 de 2011, con el objeto que las ofertas de tal proveedor sean contestables por parte sus competidores; ii) Revisión de la restricción del diferencial tarifario *on-net / off-net* a la que hace referencia la Resolución CRT 2066 y CRC 2171 de 2009, para determinar si la misma se mantiene, se modifica o se levanta; y, iii) Adopción de medidas regulatorias adicionales para prevenir que su posición de dominio en el mercado "Voz Saliente Móvil" tenga efectos sobre la prestación de otros servicios de éste u otros mercados relacionados. Todo lo anterior, en los términos de los análisis contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", el cual hace parte integral de la presente resolución, con observancia de los principios que informan tales actuaciones.

**Artículo 2.** Comunicar a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL** el inicio de la presente actuación administrativa de carácter particular y concreto, allegando copia del "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", documento en el que se explican y detallan las evidencias, hallazgos y análisis de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en relación con la posibilidad de adoptar las medidas regulatorias *ex ante* a las que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución.

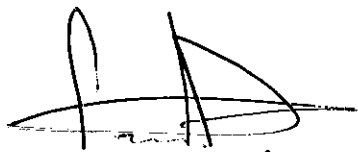
**Artículo 3.** Ordenar la apertura del expediente correspondiente, el cual deberá incluir el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", copia simple de la presente resolución, el cual deberá ser formado según las reglas previstas en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL**, para que se haga parte en la presente actuación administrativa de carácter particular y concreto y remita sus comentarios, observaciones, solicite el decreto y práctica de pruebas y ejerza su derecho de defensa y contradicción en los términos del Código Contencioso Administrativo, respecto de los análisis contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Voz Saliente Móvil", el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 5.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 SEP 2011**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN**  
Director Ejecutivo (E)

S.C. 28/09/2011. Acta 258  
ZVM/LMDV/~~CD~~/SMS